



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 480-2016-MDC.A.  
CASTILLA, 25 de Agosto de 2016

## VISTO:

El expediente N°016660 de fecha 17 de Junio del 2016 presentado por la Sra. AURA MARIA PEÑA HUANCAS; Informe N°167-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 21 de Julio del 2016, emitido por el Coordinador de ULF SISFOH, de la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N°292-2016-MDC-GDH-SGPS, de fecha 21 de Julio del 2016 emitido por la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N°455-2016-MDC-GDH, de fecha 25 de Julio del 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N°0325-2016-MDC-GPP, de fecha 16 de Agosto del 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°650-2016-MDC-GAJ de fecha 22 de Agosto de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

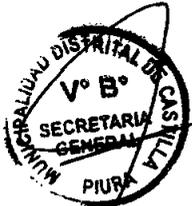
Que, con la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, de fecha 30 de Setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el artículo 3° inciso d) que el otorgamiento de apoyo económicos se otorgará por razones humanitarias que involucren la salud de las personas, y en el Artículo 4.1, señala los requisitos: solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando copia del DNI, como es el presente caso;

Que, con expediente N°016660 de fecha 17 de Junio del 2016, la Sra. AURA MARIA PEÑA HUANCAS, solicita apoyo económico por enfermedad de su esposo, el Sr. Patricio Mijahuanca García;

Que, con Informe N°167-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 21 de Julio del 2016, el Coordinador de ULF SISFOH, de la Subgerencia de Programas Sociales, informa que: "el día 19 de Julio del 2016, se realizó la visita a la casa de la Sra. AURA MARIA PEÑA HUANCAS, identificada con DNI N° 03239117, domiciliada en el AA.HH Tácala II ETAPA Mz D Lote 26 - Castilla, quien pide apoyo económico para su esposo Sr. PATRICIO MIJAHUANCA GARCÍA, quien tiene que operarse de un lipoma por el cual no puede trabajar y esto se agravo cuando su hijo menor sufrió un asalto por el cual recibió 7 puñaladas en la pierna derecha y la señora arriba mencionada se encuentra en una situación muy humilde, por tal motivo pido que se le apoye económicamente ya que la familia está en pobreza extrema; tal como lo demuestra los documentos y fotos que se adjunta producto de nuestra visita";

Que, con Informe N°292-2016-MDC-GDH-SGPS, de fecha 21 de Julio del 2016, la Subgerencia de Programas Sociales, sugiere brindar el apoyo solicitado, teniendo como premisa que se trata de la vida de un poblador Castellano, que merece darle la oportunidad de desarrollar sus cualidades, en el espacio y en el tiempo;

Que, con Informe N°455-2016-MDC-GDH, de fecha 25 de Julio del 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, informa que: "se ha realizado la verificación al expediente y si cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°013-2011-CDC, por lo que la Gerencia deriva los actuados al Gerente Municipal para que continúe con el trámite respectivo";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 480-2016-MDC.A.  
CASTILLA, 25 de Agosto de 2016

Que, con Informe N°0325-2016-MDC-GPP, de fecha 16 de Agosto del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que: "en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual la Sra. AURA MARIA PEÑA HUANCAS, solicita apoyo económico para solventar gastos de su esposo que sufre de un lipoma en la espalda". Así mismo, la Gerencia ha emitido cobertura presupuestal de acuerdo a la hoja de certificación N° 02148-2016, de fecha 16 de Agosto del 2016, por el monto de DOSCIENTOS (S/.200.00) Soles";

Que, con Informe N°650-2016-MDC-GAJ de fecha 22 de Agosto de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: "se emita la Resolución de Alcaldía, otorgando el apoyo económico, solicitado por la Sra. AURA MARIA PEÑA HUANCAS, para solventar gastos que demanda la enfermedad de su esposo PATRICIO MIJAHUANCA GARCÍA, apoyo que se debe dar por el importe de DOSCIENTOS (S/200.00) Soles, conforme a la Certificación Presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto";

Que, estando a lo expuesto por la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales, y las Gerencias: Municipal, Desarrollo Humano, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica y; con proveído de fecha 24 de Agosto de 2016, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Con las visas de las Gerencia Municipal; y las Gerencias y Subgerencias antes mencionadas. En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, el apoyo económico por cuestión humanitaria por el importe de DOSCIENTOS (S/. 200.00) soles a favor de la Sra. AURA MARIA PEÑA HUANCAS, identificada con DNI. N° 03239117, domiciliada en el AA.HH Tácala II ETAPA Mz D Lote 26 - Castilla, quien solicita apoyo económico, conforme a la Certificación emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para solventar los gastos que demanda la enfermedad de su esposo PATRICIO MIJAHUANCA GARCÍA; según los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Sra. AURA MARIA PEÑA HUANCAS, presente los medios sustentatorios de rendición de cuentas por la ayuda humanitaria realizada por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haber hecho efectivo el apoyo económico, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectúe dentro del plazo establecido en el artículo segundo correspondiéndole a dicha gerencia realizar el seguimiento respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez  
ALCALDE

